

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Regimiento de Artillería número 63 de esta plaza, efectuará ejercicios de tiro real los días 19, 21, 24 y 26 del corriente, durante las quince a las veintiuna horas en el Campo eventual límite Oeste, Cota 946 (excluida) del Pico del Grajo, Ex convento de Fresdelval (excluido), límite Este, casa de la Vega (excluida), Villimar (excluido), vértice Horcas (incluido) y Villayerno (excluido).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las Autoridades locales correspondientes, a quienes afecte, se adopten las medidas oportunas para evitar consecuencias desagradables.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 161, aparece la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Dirección Técnica de Recursos:

Fundamento.

«Próxima la época en que comenzará a salir a consumo en las provincias de la Zona Norte la cosecha de patata temprana y normal, se hace preciso, por la importancia de dicha cosecha, dictar las normas oportunas para su recogida, movilización, exportación a provincias deficitarias y número de consumo y abastecimiento de las propias provincias productoras, como, asimismo, establecer los precios que han de regir sobre vagón o bordo.

En su vista, esta Comisaría juzga oportuno disponer:

Organismo Gestor para la movilización de la cosecha de patata.

1.º La cosecha de patatas en las provincias que componen la Zona Norte de recursos será recogida y movilizada por la Comisaría de la misma, empleando como organismo gestor auxiliar en este cometido a la Oficina Reguladora de Adquisición de Productos Agrícolas (O. R. A. P. A.).

Organización de la O. R. A. P. A.

2.º La Oficina Reguladora de Adquisición de Productos Agrícolas contará con una Oficina Central establecida en Palencia, capitalidad de la Zona Norte de Recursos, y de una Oficina Provincial por cada una de las provincias de la Zona en que la Comisaría de Recursos tiene encomendada la obtención de este producto.

Organización de las Oficinas Provinciales de la O. R. A. P. A.

3.º Cada Oficina Provincial de la O. R. A. P. A., a cuyo frente estará el Delegado Interventor del Comisario de Recursos en la misma, se constituirá en las tres Secciones siguientes:

Sección primera: Patata de consumo.

Idem Segunda: Patata de siembra.

Idem tercera: Legumbres de consumo humano.

Constitución de las Oficinas Provinciales de la O. R. A. P. A.

4.º Cada Oficina Provincial de la O. R. A. P. A. se compondrá de los siguientes escalones:

a) Personal directivo, compuesto por el Interventor Delegado del Comisario de Recursos, que será su jefe inmediato, y los Inspectores, Oficiales especializados y Auxiliares de oficina precisos, según la importancia de cada uno de estos organismos provinciales.

b) Personal Gestor, constituido por los «Colaboradores» de la O. R. A. P. A. encargados de la

gestión comercial y movilización de la cosecha de patata de consumo y siembra y legumbres de la provincia respectiva.

c) De las Juntas Locales Agrícolas, que se encargarán en cada Ayuntamiento de la labor que, por disposición de la Superioridad, tiene encomendada sobre formación de estadísticas, señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa, etc. etc.

d) Junta Asesora. En cada O. R. A. P. A. provincial formada por tres vocales productores, tres almacenistas y un vocal técnico, nombrados y separados libremente por el Comisario de Recursos de la Zona.

Será cometido de esta Junta Asesora el de auxiliar al Delegado Interventor, conocer en todos los asuntos relacionados con la marcha de este servicio en la provincia y elevar a la Comisaría de Recursos las iniciativas y sugerencias que juzgue pertinentes.

Dependencia de la O. R. A. P. A. provincial.

5.º Cada Oficina Provincial de la O. R. A. P. A. estará en relación de inmediata y total subordinación con respecto al Inspector Provincial de la Comisaría de Recursos, que es, por delegación del Comisario, jefe nato de los organismos y servicios que la Comisaría mantenga en cada provincia, y, por tanto, responsable del cumplimiento de las órdenes y directrices que de dicha autoridad reciba y del orden y régimen interior de los organismos que le están encomendados.

Funcionamiento de las O. R. A. P. A.

6.º Cada O. R. A. P. A. provincial funcionará de acuerdo con lo que dispone el capítulo VII del Reglamento para el funcionamiento de las Comisarias de Recursos de fecha 1.º de junio de 1943.

Quiénes podrán formar parte de las O. R. A. P. A. provinciales como personal gestor.

7.º Podrán ser incluidos entre el personal gestor de cada O. R. A. P. A. provincial los habituales almacenistas que actualmente ejercen esta actividad y las Hermandades Sindicales o Cooperativas de productores que, legalmente constituidas, ejerciten esta actividad u obtengan la autorización para ejercerla en lo sucesivo y siempre reducida a la adquisición de los artículos producidos por sus propios afiliados.

Condiciones o requisitos para formar parte de la O. R. A. P. A. como personal gestor.

8.º No podrán ser admitidos nuevos industriales almacenistas para ejercer esta industria, salvo en aquellas comarcas en que por incremento del cultivo y no contar antes con almacenistas, sean indispensables crear nuevos almacenes. Cada uno de estos casos particulares que se presenten será resuelto por la Comisaría de Recursos, previa incoación del oportuno expediente demostrativo y justificativo de su necesidad.

Las Hermandades y Cooperativas, para ser autorizadas a ejercer como almacenistas de la producción de sus afiliados, y siempre reducidas al ámbito de su término municipal correspondiente, precisarán cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Solicitarlo de la Comisaría de Recursos de la Zona, acompañando a su petición informe favorable emitido por la respectiva Delegación Provincial Sindical y lista de afiliados.

2.ª Demostrar cuentan con almacén para la recogida y conservación de las patatas que van a movilizar.

Deberes de los colaboradores gestores de la O. R. A. P. A.

9.º Todos los componentes gestores de la O. R. A. P. A. tan-

to almacenistas individuales como Hermandades o Cooperativas, estarán sometidos a los deberes que para cada centralista prescribe el Reglamento de Comisarías de Recursos ya citados, debiendo abonar el canon de sostenimiento establecido, someterse a las órdenes que sobre regulación del servicio reciban y llevar los libros y documentación justificativa del movimiento en almacén que son reglamentarios, documentación que siempre tendrán a disposición de los Inspectores de la Comisaría de Recursos o de la O. R. A. P. A. respectiva.

Precio único sobre vagón o bordo.

10. Con objeto de facilitar y unificar la fijación de precios de consumo, deberá establecerse un precio único sobre vagón o bordo en todas las provincias de la Zona Norte de Recursos.

A estos fines, por la Comisaría de dicha Zona se estudiará y propondrá a esta Comisaría General el oportuno escandallo para dicho precio único sobre vagón o bordo y sin envase, tomando como base fundamental el 2 por 100 de beneficio neto y el 3 por 100 de normas de almacenamiento sobre el precio base de la patata al productor en su domicilio.

Por la Comisaría General de Recursos de la Zona Norte se establecerá en la Oficina Central de la O. R. A. P. A. en Palencia el Organismo Regional de Compensación que haga posible la vigencia de este precio único y la recogida de las patatas producidas, aun en las zonas más alejadas del ferrocarril.

Compensación de gastos a los Ayuntamientos y Juntas Locales.

11. Por la Oficina Central de la O. R. A. P. A. y con cargo a los fondos de sostenimiento de la misma, se indemnizará a los Ayuntamientos y Juntas Locales por los gastos que la formación de estadística y vigilancia de cupos forzados individuales les ocasionen.

Régimen disciplinario.

12. Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que incurren los gestores de la O. R. A. P. A., y que pueden exigírseles por las Fiscalías de Tasas o Tribunales ordinarios, el Comisario de Recursos de la Zona tiene facultades para privar temporal o definitivamente de sus derechos de Gestor colaborador a los que cometan faltas en el servicio que se les encomiende, siempre en proporción a la gravedad de dicha falta.

Régimen de consumo.

13. El abastecimiento de patata en las provincias productoras de la Zona Norte se hará en los

pueblos productores mediante el sistema de auto-abastecimiento por su propia producción, y en las capitales y núcleos urbanos, por racionamiento contra cupón.

Circulación.

14. Siendo la patata artículo intervenido, queda prohibida su circulación sin «conduce» desde el domicilio del productor al almacén recolector y sin guía desde éste al escalón de consumo, y su venta, fuera de racionamiento, constituye también infracción a la vigente Ley de Tasas.

Madrid 2 de junio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán. Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Coruña, Lugo, Orense, León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño, Navarra y Salamanca

Para conocimiento del Ilustrísimo Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte (Palencia).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.137.

Anunciando extravío de cartillas individuales de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la Serie S. S. pertenecientes al tercer período, números 73.171, 40.255, de tercera categoría y números 362.575, 363.576 y 362, de primera categoría.

De la Serie CR. correspondientes al tercer período, números 31.539, 434.452, 439.449, 439.450, 439.451, 439.453, 439.454, 447.307, 447.310, 445.369, 445.371, 445.370, 481.735, 581.295, 584.912, 589.281, y las infantiles de la misma Serie números 14.226 y 29.185.

De la Serie TE. pertenecientes al tercer ciclo, números 240.799 y 240.800.

De la Serie VA. pertenecientes al tercer período, números 340.027 de segunda categoría y 554.555, 556.557, 283.898 y 283.891, de tercera categoría.

De la Serie C. pertenecientes al tercer período de infantiles número 1.875.

De la Serie OR. pertenecientes al tercer ciclo, números 388.945, 381.331, 395.624, 397.745, 387.744, 397.745, 397.793 y 416.301.

De la Serie HU. número 4.184 de tercera categoría y perteneciente al tercer ciclo

De la Serie NA. pertenecientes

al tercer ciclo, números 54.913, 481.488, 481.489, 481.490, 481.491, 486.778, 509.860, 509.861, 519.203, 529.264, 529.265, 529.266, 529.267, 529.268, 546.200, 348.560, 563.401, 563.402, 563.403, 563.404, 563.405, 563.406, 579.112, 596.215, 596.216, 596.217, 596.218, 625.314, 680.096, 693.606 y 744.943, de tercera categoría y números 805.900, 805.905, 805.923, 805.924 y 805.925, de segunda categoría, y las infantiles números 21.324 y 22.609.

Todas estas cartillas individuales quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud los Sres. Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las órdenes oportunas a las tiendas de ultramarinos y panaderías, a fin de que procedan a la recogida de las citadas cartillas a cuantas personas se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, para proceder a la incoación del oportuno expediente en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 1 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

La Ley de 6 de septiembre de 1940, por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, establece en su artículo 9.º que las Corporaciones locales vienen obligadas a su sostenimiento en proporción a sus respectivos presupuestos, de conformidad con la escala que señala el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941, por la que se señalan las cuotas para cada uno de los años del quinquenio 1942-1946.

A tal fin, se recuerda a los Ayuntamientos que durante todo el mes de junio podrán hacer efectivas las cuotas, correspondientes al ejercicio de 1944, en la Depositaria de los fondos provinciales de esta Corporación.

Al mismo tiempo se recuerda igualmente a los Ayuntamientos que no hayan satisfecho las cuotas de ejercicios anteriores, que procedan a verificarlo a la mayor brevedad posible.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 12 de junio de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de junio de 1944.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	13270	4905	3215	21390
» 2 Representación provincial.	1120	820	370	2310
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	590	590
» 5 Gastos de recaudación.	3215	1928	437	10580
» 6 Personal y material.	51945	6220	2215	60380
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	123620	61020	10520	195160
» 9 Asistencia social.	2470	710	610	3790
» 10 Instrucción pública.	4038	1853	1390	7281
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	61510	45135	33547	140192
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	5210	2130	2352	9692
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	»	11600	»	11600
» 18 Imprevistos.	»	»	2000	2000
» 19 Resultas.	73000	»	»	75000
TOTAL	346398	136321	57296	540015

En Burgos a 1 de de junio 1944.—El Jefe de Negociado, José María Pérez Cristóbal.—Conforme: El Interventor, P. Manrique —Visto bueno.—El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 2 de junio de 1944.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Martínez Díaz.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Abril de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Nacidos vivos	819		115	
Matrimonios	197		34	
Defunciones	392		82	
Abortos	24		6	

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	1	»	»
4 Coqueluche (9)	»	»	»	»
5 Difteria (10)	2	1	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	9	7	3	2
7 { Tuberculosis meningea (14)	»	2	»	»
Otras tuberculosis (15 a 22)	2	»	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	»	»	»	»
10 Gripe (33)	3	3	»	1
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	»	»	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	5	1	2	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	13	11	2	2
16 Tumores no malignos (56 y 57)	2	»	1	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	2	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	1	1	»	1
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	3	3	»	»
21 { Meningitis simple (81)	7	3	3	2
Enfermedades de la médula espinal (82)	»	1	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	18	14	1	3
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	4	7	1	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	29	34	6	3
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	12	6	1	»
26 { Bronquitis crónica (106 b)	3	3	»	1
Otras bronquitis (106 a, c)	7	8	4	2
27 Neumonías (107 a 109)	20	13	5	5
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	4	3	2	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	10	12	2	3
30 Apendicitis (121)	1	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	»	»	»	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	9	4	1	1
33 Nefritis (130 a 132)	8	3	3	1
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	3	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	13	12	4	3
39 Senilidad (162)	6	17	»	3
40 Suicidios (163, 164)	1	»	1	»
41 Homicidios (165 a 168)	1	»	»	»
42 Accidentes automovil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	10	5	2	2
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	4	2	2	1
Totales	213	179	46	36

Burgos 29 de mayo de 1944. = El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Rafael Rodríguez Doncel, accidental Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Laker, de unos 42 años, de nacionalidad húngara, que tuvo su último domicilio en la calle Rosellón 244, en Barcelona, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 105 del año 1944, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos a 6 de junio de 1944. = El Juez de instrucción accidental, Rafael Rodríguez Doncel. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

EDICTO

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal Suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo y promovido por don José Corella Aranda, industrial, y de esta vecindad, contra D. Cándido Alonso Villanueva, industrial y de igual vecindad, Barrio del Hospital del Rey, sobre reclamación de quinientas pesetas, he acordado sacar a pública subasta:

Un carro de varas dedicado al transporte de grava, en buenas condiciones, tasado en la cantidad de 700 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 28 de junio y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada al carro subastado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada tasación, encontrándose aquél depositado en el domicilio de susodicho demandado, Barrio del Hospital del Rey.

Burgos 31 de mayo de 1944. = Francisco Sierra Gutiérrez. = Por su mandado, Antonio Fournier.

Quintanilla-Vivar

D. Matías Arnáiz Ubierna, Juez municipal de este distrito,

Hace saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia de don Federico Ibeas Rodríguez, vecino de Celada de la Torre, contra la herencia yacente de D. Deogracias Mediavilla Real, vecino que fué de Vivar del Cid, sobre pago de 450 pesetas, costas y gastos, he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho Mediavilla, consistentes en una finca urbana, que es la siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Vivar del Cid, señalada con el número 41 de la calle del Río, que linda al N. pajar de Lucio Arnáiz y tierra de Julián Martínez, S. casa de Albino Alonso, E. tierra de Rufino García y O. su entrada por la calle del Río, valorada en 2.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 17 del próximo mes de julio, a las cuatro de la tarde.

Se advierte que no existe título de propiedad y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta del remate, o en otro caso, será todo de su cuenta; que para tomar parte en ella será preciso exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, valor de la misma.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a los herederos de dicha herencia yacente, expido el presente en Quintanilla-Vivar a 12 de junio de 1944. = El Juez, Matías Arnáiz. = Por su mandado. = El Secretario accidental, Luis Sagredo.

EDICTO

A los efectos de depuración política-social en este Juzgado especial de Correos, cito y emplazo al cartero rural de Hoz de Arriba (Burgos), D. Fortunato Zamanillo Ruiz, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente a las Autoridades de su residencia o indique, por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez instructor, número 3-C, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que, al no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid 9 de junio de 1944. = El Juez instructor, número 3-C, Isidoro L. Arregui.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Palencia

Relación nominal de las minas, cuyos títulos han sido otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio, y que obran en esta Jefatura a disposición de los interesados o persona autorizada por los mismos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Propietario	Vecindad
5431	Miraconcha	Arcilla	Burgos	Compañía Industrial Cerámica, S. A.	Burgos

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el del interesado, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal, por no tener representante legal en la capital.

Palencia 29 de mayo de 1944 = El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, las normas para la aplicación inmediata de multas por los Agentes municipales, quedan expuestas al público por plazo de un mes, pasado el cual no se admitirán reclamaciones contra ellas.

Miranda de Ebro 10 de junio de 1944. = El Alcalde, T. Arbázar.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, con sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 9 de junio de 1944, y se advierte al público que, vencido aquél plazo, que termina el día 25 del actual, durante otro de quince días también, según el artículo 301 del Estatuto municipal, toda persona, vecina o no de este término, podrá interponer sus reclamaciones contra el referido presupuesto en el primer plazo ante este Ayuntamiento, y en el segundo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo 301 y con arreglo al 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924.

Palacios de la Sierra 10 de junio de 1944. = El Alcalde, Esteban Marcos.

*Diputación Provincial de Burgos. — Servicio de Contribuciones**Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.*

En expediente ejecutivo que por el concepto de Rústica fiscal del año 1943, tramito contra los deudores que a continuación se expresan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, he dictado la siguiente

«Providencia.—Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores a la Hacienda que se citan, se les concede un plazo de ocho días, a contar de este requeri-

miento, para que comparezcan en el expediente, designando al mismo tiempo su domicilio o el de sus representantes, bien entendido que, caso de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía».

DEUDORES QUE SE CITAN

La Puebla de Arganzón.

Esteban Prada Moraza.
Jesús Samaniego Salazar.
María Angeles López.
Miguel Samaniego Alava.
Nicolás Aguayo Montoya.
Protasio Marifnez Cañas.
Regino Echaurren Angulo.

Santa Gadea del Cid.

Antonio Díez.
Antonio Gómez.
Amador Landeras.
Aniceto Pinedo.
Antonia Román.
Antonia Tobalina.
Benito Usaola.
Carlos Montejo.
Cecilio Madariaga.
Claudio Pereda.
Canuto Sáez.
Elvira García.
Evaristo Moriana.
Evaristo Molinilla.
Esteban Samaniego.
Eluterio Villanueva.
Francisco Arín.
Francisco Gómez.
Francisco Martínez.
Felipe Ruiz.
Francisco Urruchi.
Francisco Zárate.
Gervasio Barcina.
Gregorio Puente.
Gregorio García.
Ignacio Cadiñanos.
Juan Alonso.
Juan Arín.
Juan Espiga.
José Fonca.
José García.
Juan García.
Juan Herrán.
Joaquín Jáuregui.
Justa López.
Juan Lozano.
Jerónimo Martínez.
Jacinto Ruiz.
Jenaro Ruiz.
Juan San Millán.
Jerónimo Vadillo.
Luis Cantera.
Luisa Corral.
Leonardo Guinea.
Luciano García Ruiz.

Manuel Argüelles.
Matías Bóveda.
Modesto Frías.
Manuel García.
Marcos Ibáñez.
Manuel Montejo.
María Santos Urruchi.
Marcelino del Val.
María Zárate.
Pedro Frías.
Plácido Gómez.
Pedro Ortíz.
Prudencio del Val.
Román del Hierro.
Segundo Arín.
Santos García.
Santiago García.
Tomas Garoña.
Teófilo Vega.
Victoriano Guinea.
Valeriano Garoña.

Santa María Ribarredonda.

Avelino Bárcena Ortíz.
Adelia Gómez Murga.
Antonio Iñiguez.
Alberto López Ortíz.
Aurora Martínez.
Amancia Osúa Morquecho.
Benito Bonilla Gil.
Basilisa González Busto.
Cipriano González López.
Celedonio Val Carcedo.
Dionisio Alonso Ruiz.
Dámaso García González.
Emilio Campo González.
Eladio Guinea Isaba.
Elvira González Alonso.
Elpidio Nieva González.
Faustina López Ortíz.
Faustina Moreno Martínez.
Francisco Moreno.
Felipe Sáez Alvarez.
Gabriel Alonso Moreno.
Jenaro Cubillas Campo.
Gaspar Díez Arroyuelo.
Gabriel García Orbaneja.
Gregorio López.
Honorato González López.
Isidora Arroyo Guerrero.
José Díez España.
Julián Salazar.
Josefa Santiago Fonca.
Julián Santocildes.
Lucía Cerezo González.
Luis Cerezo González.
Lucio Cerezo González.
María Busto Pérez.

Mariano Fernández.
Mariano González España.
Marcelino Herrero González.
Mariano Linaje López.
María Nieva González.
Nicolás Alonso Ruiz.
Nicolás Guinea Isaba.
Pedro González Busto.
Pedro González Vesga.
Ramona Arroyuelo González.
Ricardo Fuente López.
Ramón González Montejo.
Simeón Calzada.
Segundo Calzada.
Tiburcio Busto Busto.
Verónica Alonso Lecifiana.
Víctor Calzada.
Víctor González Ortíz.
Vicente Moreno Vallejo.
Wolfango Rodríguez España.
Zenón González.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados = El Recaudador de dicha Zona, Miguel Menéndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos y su provincia

Necesitando esta Sociedad personal para la Guardería que tiene establecida, se admiten instancias hasta el día 20 del corriente, en el domicilio social de la misma, Almirante Bonifaz, número 15, bajo. Edad de 25 a 40 años.

Burgos 9 de junio de 1944. = El Presidente, Angel Marzano. 2-3

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511
3

El día 8 del corriente desapareció del pueblo de Castil de Peones una yegua roja, con crin bastante larga.

Quien la hubiere recogido o sepa su paradero puede avisar a Daniela Giménez, Emperador, número 37, Burgos.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

19-50